



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DEL
PARTIDO POLÍTICO “NUEVA
GENERACIÓN PATRIOTICA”
(NGP)

La Paz, 18 de agosto de 2026

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS	6
2.2 GASTOS DOCUMENTADOS	8
2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	10
2.4 SALDO DE LA CUENTA BANCOS SIN RESPALDO	11
2.5 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON DISCREPANCIAS Y SIN ACLARACIONES SUFICIENTES.....	13
2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	14
A) Programa Operativo Anual y Presupuesto estimado.....	14
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17

INF.FIS.UTF. N° 182/2026

I N F O R M E

A : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DEL PARTIDO POLÍTICO “NUEVA GENERACIÓN PATRIOTICA” (NGP)**

FECHA: La Paz, 18 de agosto de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2026 y asignación a través Memorándum TSE-UTF N°011/2026, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2025 del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP).

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico, encargado de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que



competente a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0256/2024 de 13 de agosto de 2024, el Tribunal Supremo Electoral en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resolvió: otorgar la personalidad jurídica al partido político “Nueva Generación Patriótica” con sigla (NPG), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programa de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación nacional, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), mediante el análisis y revisión de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2025.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente y competente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Oficio de fecha 24 de marzo de 2025, a través de la cual presenta Estados Financieros y presupuesto 2025, cuyo detalle de documentos adjunto, es el siguiente:
 - Resolución NGP-CEN N° 003/2025 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2025 (fojas 2).
 - Detalle Determinación de Actividades gestión 2025 (foja 1).
 - Estimación de Presupuesto Ingresos y Egresos gestión 2025 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2025, éstos, conjuntamente los estados financieros gestión 2024, fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 24 de marzo de 2025 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 27 de marzo de 2025, conforme Hoja de Ruta TSE-SC-2666/2025; dicha información fue presentada de manera posterior al plazo establecido según el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, considerando su reciente constitución y vigencia como organización política (gestión 2024), y toda vez emitida la Resolución TSE-RSP-ADM N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024 que exhorta en adelante, dar cumplimiento a las obligaciones según normativa; sin embargo, considerando dicho extremo, se procedió con el análisis y revisión correspondiente.

- Nota sin número de fecha 30 de marzo de 2026, firmada por Juan José Vargas Vargas como Delegado Político titular del Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), a través de la cual adjuntaron la siguiente información:

- Balance General al 31 de diciembre de 2025 (foja 1)
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2025 (foja 1)
- Estado Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2025 (foja 1)
- Estado de Cambio en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 (fojas4)



- Formulario notarial respecto al Acta de la reunión nacional del comité ejecutivo nacional del Partido Político NGP (fojas 2)
- Formulario notarial de la Resolución NGP-DEN N° 003/2026 de aprobación de rendición de cuentas 2025 (fojas 2)
- Presupuesto ejecutado de ingresos y gastos gestión 2025 (fojas 1)
- Arqueo de Caja Chica al 31 de diciembre de 2025 (foja 1)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2025, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 30 de marzo de 2026 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 31 de marzo de 2026 a través de Hoja de Ruta TSE-SC-4273/2026, cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme la Resolución TSE-RSP-ADM N° 568/2025 de 18 de diciembre de 2025.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2025, presentada por el Partido Político “Nueva Generación Patriótica” (NGP).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se registra a los siguientes representantes:

Nombre	Cargo
Edgar Uriona Veizaga	Presidente
Juan Jose Vargas Vargas	Secretario de Finanzas

Cuentas Bancarias

El partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), reporta las siguientes cuentas bancarias:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
10000058362464	Banco Unión S.A.	Caja de Ahorro en Bolivianos
10000058362589	Banco Unión S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), correspondiente a la Gestión 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2024	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 137/2024	04/09/2024
2024	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 201/2025	25/08/2025
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 041/2026	02/03/2026
	Final	INF.FIS.UTF. N° 072/2026	20/03/2026

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), previa descripción de las observaciones identificadas, se advierte lo siguiente:

- El Balance General expone en la cuenta “Caja” un saldo de Bs52.588,05, el cual representa un monto significativo respecto a los saldos en bancos, por lo que deberá establecer los procedimientos y condiciones de funcionamiento de caja, conforme lo establecido en el art. 43° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RES-ADM N°0232/2019.

Se recomienda a la máxima instancia de la organización política, remitir con los estados financieros, la normativa interna para el manejo de caja, adjunto la Resolución de aprobación y evitar que sean sujetos de observación.

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

Realizada la revisión a la documentación presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se verificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, expone ingresos por un importe de **Bs160.000,00** correspondiente a contribuciones y aportaciones en efectivo; sin embargo, éstos no cuentan con ningún documento de respaldo o sustento que permitan verificar y constatar la obtención de los recursos de manera íntegra conforme al saldo reportado. Los documentos mínimamente requeridos entre otros son:

- Comprobantes contables de ingreso
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los datos personales de los militantes y/o simpatizantes.
- Fotocopia de CI. del aportante

Cabe señalar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2024**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 201/2025** de 25 de agosto de 2025; sin embargo, esta observación no fue superada, denotando la poca atención y control al procesamiento de la información previa remisión y evitar observaciones reincidentes.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 39° (Registro de aportes)

*“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser **registrados en recibos***

impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) *Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

II *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 105° (Ingresos no documentados)

“Son los ingresos reportados por la organización política en el estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

I. *Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*

II. *La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos: (...)*



Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos. (Las negrillas son nuestros)

La falta de presentación de documentos de respaldo o sustento necesario, generó incertidumbre e imposibilitó conocer el origen e integridad de los recursos registrados en el estado de resultados, así como la información mínima de cada uno de los aportantes.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), adjuntar los comprobantes contables de ingreso por concepto de contribuciones y aportes, además de respaldar los mismos con los respectivos recibos impresos y prenumerados con una copia de CI. del aportante, donde se identifique los datos de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, con el propósito de obtener la información mínima de los aportantes, conocer el origen, validar en su integridad y exposición en el estado de resultados así como para dar certidumbre a la información remitida.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

Efectuada la revisión al Estado de Resultados presentada por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP) por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2025, se identificó un reporte de gastos ejecutados por diferentes conceptos, el cual asciende a **Bs151.814,95**, de los cuales no se adjuntó ningún documento de respaldo o sustento que permita verificar la consistencia e integridad del importe expuesto en el estado financiero.

Es de hacer notar que similar observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2024**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 201/2025** de 25 de agosto de 2025; sin embargo, esta observación no fue atendida, denotando la falta de control de la información económica financiera previa remisión y evitar observaciones reincidentes

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- “I. Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con***

la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.

- II. *Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro. (...) (Las negrillas son nuestros)*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que demuestren documentalmente que no cuentan con Número de Identificación Tributaria (NIT) asignado por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) podrán adjuntar facturas o recibos **a nombre de la organización política** sin registro de NIT, en caso de recibos deberá registrarse los nombres y número de cédula de identidad de las personas que intervienen en el pago. (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 108° (Gastos no documentados),

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera)

- I. *Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”.*

La ausencia de documentación de respaldo de los gastos ejecutados, no permitió validar y evaluar de manera objetiva la integridad y destino de los recursos, conforme al detalle de conceptos de gasto, reportados en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar los comprobantes contables de egreso con la documentación de respaldo suficiente y pertinente en



original o fotocopia legalizada, consistentes en facturas, recibos, contratos y otros según corresponda para su evaluación, validación, destino e integridad de los recursos, respecto al saldo expuesto en el estado financiero.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

Verificada la documentación presentada, se advierte que el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), no presentó los Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; incumpliendo lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no existe justificación y/o aclaración que haga conocer al respecto.

Es de hacer notar que similar observación fue advertida en la fiscalización de la **Gestión 2024**, a través del numeral **2.4** del Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 201/2025** de 25 de agosto de 2025; sin embargo, esta observación no fue subsanada ni atendida en base a los extremos anteriormente solicitados, denotando la falta de control y supervisión a la información económica financiera de la organización política.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

ARTÍCULO 83°. (Estados Financieros)

*“I. Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.” (Las negrillas son nuestros)*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58°. (Estados financieros auditados)

*“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*

- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 59°. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- “I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia**, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero** durante la gestión, **quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)*

El hecho de haber presentado los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 sin el dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros del partido político.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o presentar las justificaciones y/o aclaraciones que corresponda, para su análisis en cumplimiento a la normativa en actual vigencia, con el propósito de contar con una opinión externa respecto a la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros.

2.4. SALDO DE LA CUENTA BANCOS SIN RESPALDO

La cuenta “Bancos” compuesta por una caja de ahorro y una cuenta corriente, expuesta en el Balance General al 31 de diciembre de 2025, registra un saldo de **Bs200,00, y Bs3.250,00** respectivamente, cuyos importes no se encuentran respaldados por una conciliación bancaria además del correspondiente extracto bancario, que dé certeza y permita validar la existencia del saldo expuesto por cada una de las cuentas señaladas.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 42° (Depósito de los recursos)

- I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente**, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo”.*
- II. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”. (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 44. (Desembolsos con cheque)

- I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*
- II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.*

La ausencia de documentación de respaldo de la cuenta “Bancos”, generó incertidumbre sobre la composición del saldo expuesto en el Balance General, por lo que no permitió su evaluación y validación en su integridad.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), presente el extracto bancario, la conciliación bancaria y otros que respalden la composición del saldo en bancos a efectos de su evaluación, dar certidumbre y validar en su integridad el saldo reflejado en el Balance General.



La ausencia de suficientes aclaraciones o explicaciones en las notas a los estados financieros no permitieron conocer con claridad el contenido de la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2025, que sirvan como un instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política. Asimismo, la discrepancia reportada en las notas a los estados financieros, respecto a la información de los bienes de uso, como de la designación del responsable económico, genera incertidumbre y resta confianza a la información económica y financiera reportada por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), detallar y ampliar el contenido de la información requerida en las notas a los estados financieros, con el propósito de advertir con claridad los hechos financieros suscitados en la gestión 2025, y que ésta sirva como instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política. Asimismo, aclarar la información relacionada a la designación del responsable o delegado económico, concordante con la exposición de los registros de los estados financieros, además de corregir la información referida a los bienes de uso con los datos del computo apropiado que corresponde y concordante con los saldos del balance general, a objeto de brindar confianza y validar con certidumbre la información económica financiera remitida.

2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa Operativo Anual y Presupuesto estimado

Dentro del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2025, el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), incluyó las siguientes actividades:

- Conformación de Responsables departamentales
- Capacitar y formar cuadros políticos a través de los nuevos líderes
- Socializar el plan de trabajo respecto a la igualdad y democracia

Para el desarrollo y cumplimiento de estas actividades, la organización política estimo un presupuesto de ingresos y egresos de Bs33.800,00, sin embargo, de la revisión al contenido del POA y ante la ausencia de documentación de respaldo de las actividades operativas realizadas, no existen evidencias de la ejecución de las mismas.

El presupuesto estimado fue de **Bs33.800,00**; sin embargo de acuerdo a la información expuesta en el estado financiero, la ejecución presupuestaria alcanzó a **Bs151.814,95**, concluyéndose una ejecución por encima del importe estimado, que asciende al **449,16%**, lo cual advierte una deficiencia relevante a la proyección realizada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político- programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.”*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

*“I **El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA)**, traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. **El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos** considerando los siguientes aspectos:*

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*



Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

IV. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional” (Las negrillas son nuestros)

La ausencia de información relacionada con las actividades programadas, no permitieron verificar el cumplimiento e integridad de las cuales se esperaban ejecutar durante la gestión 2025; asimismo, al evidenciarse la ejecución presupuestaria por muy encima de lo estimado al inicio de gestión, demuestra serias deficiencias e informalidad al momento de su planificación de actividades y proyección de recursos y gastos.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), efectuar un análisis y evaluación en base a proyecciones serias, previo a la planificación de las operaciones anuales y su remisión; asimismo, considerar todos los aspectos que vayan a afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la organización política, a efectos de cumplir con las metas programadas, a través de los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2025, presentados por el partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación de estados financieros auditados, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Saldo de la cuenta Bancos sin respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Notas a los Estados Financieros con discrepancias y sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas, según lo expuesto en el numeral **2.6 punto A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C5**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

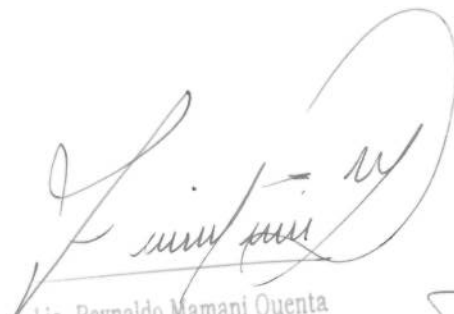
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

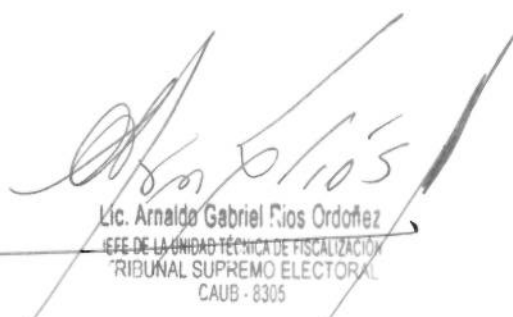
- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia del partido político “Nueva Generación Patriótica” (NGP), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo



dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" de 1° de septiembre de 2018. En caso de su incumplimiento, será considerado como infracción por parte de la organización política y podría ser pasible a las sanciones que corresponda.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
EP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. PP NGP.